

Acuerdo de.../...../.....del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Premios de Fin de Grado y al Mejor Expediente de la Universidad de Oviedo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación de los premios fin de Grado en la Universidad de Oviedo contemplada en el Acuerdo de 6 de mayo de 2013, del Consejo de Gobierno, supuso su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales, articulada a través de los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre y 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. El citado reglamento fue modificado a través del Acuerdo de 18 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, para permitir la propuesta motivada y excepcional para el premio fin de Grado de expedientes por debajo de la puntuación mínima establecida con carácter general.

La experiencia acumulada durante los últimos años aconseja introducir diversas modificaciones en articulado para mejorar el procedimiento tendente a su concesión. En particular, se elimina la exigencia de que el estudiante haya tramitado la solicitud de expedición del título oficial antes de una fecha concreta, a la vez que se adaptan a la nueva regulación los trámites del procedimiento que culmina con la resolución del Rector, por la que se conceden los premios. Resulta, así mismo, necesario establecer una regulación específica del premio al mejor expediente de la Universidad de Oviedo, de entre los estudiantes que hubieran obtenido el premio Fin de Grado de cada titulación.

Con esta finalidad, se acuerda la aprobación del presente Reglamento.

TÍTULO I. DE LOS PREMIOS FIN DE GRADO

Artículo 1.

1. La Universidad de Oviedo podrá conceder premios fin de Grado en cada una de las titulaciones que imparten las distintas Facultades y Escuelas, procurando, a través del correspondiente patrocinio, que comporten una asignación económica adecuada.
2. En el caso de las programaciones conjuntas de enseñanzas oficiales (PCEOs), a los efectos del presente Reglamento se considerarán conjuntamente como una sola titulación.
3. En caso de que una titulación se esté impartiendo simultáneamente conforme a dos planes de estudios, se podrá conceder un premio fin de Grado en cada uno de ellos.

Artículo 2.

1. Optarán al premio fin de Grado quienes hayan finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior a aquel en el que se concede el premio.
2. El premio fin de Grado corresponderá a la persona que tenga el mejor expediente académico, de acuerdo con la valoración realizada según se determina en el artículo siguiente, y cuya calificación media no sea inferior a 8 puntos.

3.Si dos expedientes obtuvieran la misma calificación media, el premio recaerá: a) En aquel que tenga la media más elevada en las asignaturas obligatorias y básicas del plan de estudios. b) Si persiste la igualdad se propondrá la concesión ex aequo.

Artículo 3.

1.Las calificaciones de cada asignatura se expresarán de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A estos efectos, los créditos obtenidos por reconocimiento o adaptación se considerarán con la calificación y el número de créditos que figuren en el expediente.

No se considerarán los créditos declarados como “apto/sin calificación”.

2.Para cada asignatura con calificación en el expediente académico, se considerará el valor siguiente:

$$Va = (Ca \times NCa) / NCT$$

Siendo:

Va = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura. Ca = calificación de la asignatura. NCa = número de créditos que integran la asignatura. NCT = número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables.

Los valores resultantes (Va) se suman, siendo el resultado la nota media final.

Artículo 4.

1.La propuesta de concesión del premio fin de Grado se realizará por la Facultad o Escuela correspondiente, a través de sus respectivas Comisiones de Docencia.

2. En el caso de programaciones conjuntas de enseñanzas oficiales impartidas conjuntamente por varios Centros de la Universidad de Oviedo, el órgano competente para la propuesta será la Comisión Docente de la PCEO.

Artículo 5.

Antes del 25 de septiembre de cada curso, el Decanato o Dirección del Centro deberá convocar y reunir a la Comisión de Docencia para que formule la oportuna propuesta, una vez valorados los expedientes académicos que reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento.

Artículo 6.

1. La Comisión declarará desierto el premio fin de Grado cuando compruebe que ningún expediente reúne los requisitos exigidos en el artículo 3, no pudiendo acumularse para el curso académico siguiente.

2. Con carácter excepcional, la Comisión podrá solicitar motivadamente al Vicerrector con competencias en materia de estudiantes la autorización para proponer un expediente por debajo de la puntuación mínima establecida en el artículo 3.

Artículo 7.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de elevar la propuesta de resolución de premio fin de Grado, la Comisión la publicará en el tablón de anuncios del Centro, dando trámite de audiencia a los interesados, que en el plazo de diez días podrán alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones consideren pertinentes.

2. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, la Comisión de Docencia del Centro dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para elevar su propuesta definitiva al Rector de la Universidad de Oviedo para su resolución, a la vista de las alegaciones que en su caso se hayan presentado.

Artículo 8.

1. La resolución del Rector de concesión de los premios fin de Grado será comunicada a los Centros para su oportuna notificación y publicación en el tablón de anuncios.

2. Contra dicha resolución podrá acudirse a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

TÍTULO II. DEL PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Artículo 9.

1. Se concederá un premio especial al mejor expediente académico de la Universidad de Oviedo a la persona que hubiera obtenido el premio fin de Grado de su titulación y cuente con la nota media más elevada, calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. Se procurará que, el citado premio comporte una asignación económica adecuada a través del correspondiente patrocinio.

2. En el caso de empate, el premio recaerá en la persona que presente el mayor valor del cociente entre la calificación de su expediente académico y la calificación media de los egresados y egresadas de su titulación.

Artículo 10.

1. La propuesta de concesión será publicada en la web de la secretaría general para que el plazo de cinco días hábiles, los interesados puedan formular alegaciones, a la vista de las cuales, se emitirá la oportuna resolución por parte del Rector.

2. La resolución del Rector de concesión del premio al mejor expediente de la Universidad de Oviedo será comunicada a los Centros para su oportuna notificación y publicación en el tablón de anuncios.

3. Contra dicha resolución podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes

Disposición adicional primera

Los Centros adscritos a la Universidad de Oviedo podrán aplicar este Reglamento, previa ratificación de sus órganos de gobierno, adaptándolo a las peculiaridades de su régimen jurídico.

Disposición adicional segunda

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Premios de Fin de Grado, aprobado mediante Acuerdo de 6 de Mayo de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 14-05-2013)

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.